

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 0748
(23 DE ABRIL DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 0289 del 11 de Marzo de 2014, el señor **ALEXANDER YARA ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.278.703 expedida en La Plata Huila, quien actúa como propietario del predio denominado Lote (Buenavista), solicito ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre, para ser destinado a consumo humano, uso domestico y riego, localizado en la vereda Alto Retiro, jurisdicción del municipio de La Plata.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 011 del 17 de marzo de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 0463 del 15 de abril de 2014 el interesado allega la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Plata Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 23 de abril de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 21 de abril de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **ALEXANDER YARA ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.278.703 expedida en La Plata Huila, quien actúa como propietario del predio denominado Lote (Buenavista), a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al predio se sigue la vía que conduce del municipio de La Plata al municipio de La Argentina, hasta llegar al caserío de Alto Retiro, luego se toma un cruce a mano izquierda cerca por la vía que conduce a la escuela de la vereda y 100 mts después se encuentra ubicado el predio a orilla de la vía.

La fuente de abastecimiento de los sistemas de captación corresponde a la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales como guadua, cuchuyuyo entre otros.

Acuaf

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de volumétrico a la fuente agua denominada Nacimiento Sin Nombre obteniendo como resultado un caudal de 4 Lts/seg correspondiente a una época de lluvias moderadas.

El sistema de captación se localiza en la coordenadas planas con origen Bogotá X: 0793083 y Y: 0748025 a 1272 msnm y consisten en una captación artesanal de la cual mediante tubería de 3" con reducción 1/2 se deriva el recurso hasta el predio para ser distribuido en los usos solicitados, este se realiza directamente del sitio donde aflora el recurso hídrico.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano y uso domestico, abreo pecuario y riego de pimiento y habichuela, se tiene la siguiente demanda de agua según el interesado, según lo determinado en campo:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abreo pecuario	10 cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.01
Riego por aspersión de cultivos transitorios	2 Has	0,6 Lts/Seg/Ha	1.2
TOTAL REQUERIDO			1,24

Restitución de sobrantes: Los sobrantes son conducidos por gravedad a drenajes naturales afluentes del drenaje natural.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del señor **ALEXANDER YARA ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.278.703 expedida en La Plata Huila, como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 31 de marzo y desfijado el 11 de abril de 2014, con constancia de publicación del 14 de abril de 2014, en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 01 y desfijado el 12 de abril de 2014 con radicado CAM No. 0463 del 15 de abril de 2014, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada Nacimiento Sin Nombre a favor del señor **ALEXANDER YARA ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.278.703 expedida en La Plata Huila, para el beneficio del predio denominado Lote

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 6
			Fecha: 09 Abr 14

(Buenavista) con Matricula Inmobiliaria No. 204-9303 y Código Catastral 41396000200020021000, en una cantidad total de 1,24 Lts/Seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica Nacimiento Sin Nombre a favor de Nacimiento Sin Nombre a favor del señor **ALEXANDER YARA ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.278.703 expedida en La Plata Huila, para el beneficio del predio denominado Lote (Buenavista) con Matricula Inmobiliaria No. 204-9303 y Código Catastral 41396000200020021000, en una cantidad total de 1,24 Lts/Seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	10 Hab	0,003 Lts/Seg/Hab	0.03
Abrevo pecuario	10 cab	0,001 Lts/Seg/cab	0.01
Riego por aspersión de cultivos transitorios	2 Has	0,6 Lts/Seg/Ha	1.2
TOTAL REQUERIDO			1,24

La actividad de riego se realizará por seis (6) meses al año.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **ALEXANDER YARA ROBAYO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.278.703 expedida en La Plata Huila o quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo Parra
ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente (E)

Exp. No. DTG-0014-2014

Proyecto: B. Álvarez